



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 279 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 SEP. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El expediente N° 05549310 y el Informe Técnico N° 93-2024 -GRJ/ORAF/ORH/ B.S, de fecha 23 de agosto de 2024, sobre subsidio por gastos de sepelio a favor de don FRANCISCO BAUDELIO URIARTE RADA, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Baudelio Aquiles Uriarte Rojas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre de 2023, El Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el artículo N° 24 de la Constitución Política del Perú determina que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y **de los beneficios sociales** del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, en el inciso 3) del artículo 26° de la Constitución Política del Perú, que regula el principio protector en las relaciones laborales: señala que se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los**

	O.R.H.
DOC. N°	8275449
EXP. N°	5549310



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria.

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, lo dispuesto en el literal j) de dicho artículo, correspondiente a subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el subsidio por fallecimiento forma parte de un conjunto de programas de bienestar social, regulados para los servidores bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas.

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, determina que: 5) El subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres. 6) El Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, siendo su aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y fija en un **monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles)**; para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público o servidora pública o de ser el caso, del familiar directo del servidor público o servidora pública, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 4.7 del artículo 4°. Del mismo Decreto Supremo N°. 420-2019-EF, **regula el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/ 100 soles)**; se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;





Que mediante Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC. SERVIR absuelve las consultas sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio como parte de los **programas de bienestar** dirigidos a los servidores que integran la carrera administrativa, ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo. Así, corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con los gastos del servicio funerario completo correspondiente;

Que, mediante solicitud de fecha 05 de mayo de 2024, don Francisco Baudelio Uriarte Rada, requiere pago de subsidio por gastos de sepelio manifestando por el sensible fallecimiento de su señor padre el que en vida fue Baudelio Aquiles Uriarte Rojas, ex servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, acaecido el día 19 de mayo de 2020;

Que, don Francisco Baudelio Uriarte Rada hijo del extinto servidor de carrera para acreditar el derecho que le asiste, presenta los documentos sustentatorios siguientes: Acta de Defunción, Boleta de Venta N° 001070 Funeraria Tolentino, Boleta de Venta N° 001071 Funeraria Tolentino, Acta de Protocolización del Expediente de Sucesión Intestada, Inscripción de Sucesión Intestada – Sucesión Intestada Definitiva del causante: Baudelio Aquiles Uriarte Rojas, **DECLARANDO COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A:** Mariangelica Zulema Uriarte Rada, Francisco Baudelio Uriarte Rada, Rosa Ana Uriarte Rada, y Luis Alberto Nicanor Uriarte Rada, Certificado Literal de Registro de Personas Naturales, D.N.I. del solicitante y Carta Poder de los hermanos;

Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar a don Francisco Baudelio Uriarte Rada, **subsidio por gastos de sepelio** por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Baudelio Aquiles Uriarte Rojas ex servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, según el siguiente detalle:

Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
Total subsidio	: S/. 1,500.00

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago del subsidio por gastos de sepelio a don **FRANCISCO BAUDELIO URIARTE RADA**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Baudelio Aquiles Uriarte Rojas acaecido el día 19 de mayo de 2020, ex – trabajador de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, la suma de mil quinientos (**S/. 1,500.00**) soles.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	: 91
PROGRAMA	: 9002 APNOP
PRODUCTO	: 3999999 sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.21.32 Gastos de Sepelio y luto pensionistas
MONTO	: S/. 1,500.00 soles



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 20 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abg. Ronald Felix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS